

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 , ,
Extranjero..... 10,00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Suministros militares

A fin de evitar retraso en el pago del importe de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, se hace necesario que la Intendencia militar de esta Región, conozca siempre el nombre y apellidos de los representantes de los Ayuntamientos, así como las variaciones que ocurran en dichos cargos, para expedir los libramientos respectivos, á cuyo efecto todos los señores Alcalde comunicarán al Jefe administrativo militar de esta provincia los datos que se interesan.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento y más exacto cum-

plimiento por parte de todos los Ayuntamientos.

Oviedo, 9 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 507

MINAS

EXPROPIACIONES

Habiendo acudido á este Gobierno D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera «Carbones Asturianos», en solicitud de que se aplique la Ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de dos casas de planta baja y piso superior, de 107,25 metros cuadrados de superficie, que lindan al N., S. y O. con terrenos de la propiedad de D. Pedro Gonzalez, y al E. con camino de Ciaño á La Nueva; una cuadra de 25,50 metros cuadrados de superficie; que linda al N. y O. con terrenos de la Compañía «Carbones Asturianos», y al S. y E. con otros de los herederos del D. Pedro Gonzalez; un trozo de terreno de 113,29 metros cuadrados; que linda al N. con la citada cuadra y propiedades de dicha Compañía, al E. con la antes dicha casa y camino de Ciaño á La Nueva y al S. y O. con terrenos de la referida

Sociedad; una casa en construcción, de 16 metros cuadrados; que linda al N., E. y S. con terrenos de los citados herederos, y al O. con el citado camino; y un terreno de 265,07 metros cuadrados, en el cual está comprendida una bolera, y que linda al N. y S. con bienes de «Carbones Asturianos», E. río Samuño, y O. el repetido camino, cuyas fincas radican á orillas del camino de Ciaño á La Nueva, en el concejo de Langreo, y pertenecen á los herederos de D. Pedro Gonzalez, vecinos de la parroquia de Ciaño, las cuales habrán de ser destinadas para la instalación de un plano inclinado con el fin de facilitar la mejor explotación del Coto minero del Valle del Samuño, perteneciente á la mencionada Sociedad; y toda vez que se acreditó con la oportuna certificación del acta de conciliación intentada, la no avenencia entre los representantes legales de los propietarios y el de la Sociedad «Carbones Asturianos», he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión á aquéllos por medio de edicto, que se fijará en la tabla de los de su class del Ayuntamiento de Langreo, donde radican las fincas, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa puedan producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Oviedo, 3 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 407

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2606	1878	Juana Mendez	Amenazas
2607	1878	Ramón Arias	Escándalo
2608	1878	No hay	Muerte
2609	1878	Enrique Marinas	Lesiones
2610	1878	No hay	Resistencia
2611	1878	Id.	Falsedad
2612	1878	Id.	Allanamiento
2613	1878	Id.	Extravío de una causa
2614	1878	Id.	Incendio
2615	1878	Rosa García Lopez y otro	Robo
2616	1878	Antonio Requejo	Amenazas
2617	1878	José María Mendez y otro	Hurto
2618	1878	Teresa Barcia	Lesiones
2619	1878	Id.	Id.
2620	1878	Juan Lacosta y otros	Falso testimonio
2621	1878	José Veiguela y otro	Lesiones
2622	1878	José Antonio Martinez	Amenazas
2623	1878	Tomás Miranda Mazua	Lesiones
2624	1878	Rita Arias Fernandez	Hurto
2625	1878	José Ron y otros	Falso testimonio
2626	1878	José García	Homicidio
2627	1879	Juan Fernandez	Robo
2628	1879	No hay	Muerte
2629	1879	Id.	Corta de árboles
2630	1879	Id.	Incendio
2631	1879	Id.	Id.
2632	1879	Id.	Robo
2633	1879	Manuel Alvarez	Desobediencia
2634	1879	No hay	Incendio
2635	1879	Id.	Lesiones
2636	1879	Ursula Acebedo	Desobediencia
2637	1879	No hay	Alteración
2638	1879	Id.	Lesiones
2639	1879	Id.	Incendio
2640	1879	Id.	Muerte
2641	1879	Id.	Lesiones
2642	1879	Miguel Perez	Falso testimonio
2643	1879	No hay	Allanamiento
2644	1879	Id.	Muerte
2645	1879	Tomás Miranda	Allanamiento
2646	1879	Ramón Arias	Violación
2647	1879	No hay	Id.
2648	1879	Id.	Muerte
2649	1879	Id.	Lesiones
2650	1879	Domingo Monteserin Galán	Id.
2651	1879	José Benito y otro	Id.
2652	1879	Jose María Casariego	Desacato
2653	1879	No hay	Daños
2654	1879	Ceferino Cabal	Disparo
2655	1879	Próspero Lopez Villaveirán	Lesiones
2656	1879	Francisco Losa Martinez	Falso testimonio
2657	1879	Cándido Rodriguez	Ocultación
2658	1879	Francisco Gonzalez	Allanamiento
2659	1879	No hay	Lesiones
2660	1879	Fermin Lopez	Id.

AÑO de la causa	Número de a matr cul	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2661	1879	No hay	Allanamiento
2662	1879	Ramón Lastra	Amenazas
2663	1879	Laure. na Carbajal	Hurto
2664	1879	No hay	Falsedad
2665	1879	Id.	Muerte
2666	1879	Id.	Id.
2667	1879	Id.	Id.
2668	1879	Id.	Id.
2669	1879	Id.	Id.
2670	1879	Id.	Id.
2671	1879	Id.	Id.
2672	1879	Id.	Lesiones
2673	1879	Id.	Id.
2674	1879	Id.	Hurto
2675	1879	Id.	Incendio
2676	1879	Id.	Muerte
2677	1879	Id.	Lesiones
2678	1879	Id.	Allanamiento
2679	1879	Id.	Lesiones
2680	1879	Id.	Corta de árboles
2681	1879	José Sanjulián	Violación
2682	1879	José Aenlle Candia	Asesinato
2683	1879	José García	Desacato
2684	1879	Juan Rico	Lesiones
2685	1879	Juan Mendez	Hurto
2686	1879	Antonio Oliveros y otro	Abusos
2687	1880	María Ana García	Falsedad
2688	1880	Pedro García	Robo
2689	1880	Juan García Teijeiro y otro	Hurto
2690	1880	Carlos Rodríguez	Lesiones
2691	1880	Juan Martínez	Estafa
2692	1880	José Gonzalez Romaelle	Lesiones
2693	1880	Salvador García	Desobediencia
2694	1880	No hay	Muerte
2695	1880	Id.	Allunamiento
2696	1880	Id.	Muerte
2697	1880	Id.	Abusos
2698	1880	Id.	Muerte
2699	1880	Id.	Id.
2700	1880	Id.	Hurto
2701	1880	Id.	Injurias
2702	1880	Esteban Mendez	Amenazas
2703	1880	No hay	Violación
2704	1880	Id.	Daños
2705	1880	José Torviso	Hurto
2706	1880	José Lopez Cotarelo	Falsedad
2707	1880	No hay	Lesiones
2708	1880	Id.	Id.
2709	1880	Ramón Lastra	Robo
2710	1880	No hay	Lesiones
2711	1880	Id.	Hurto
2712	1880	José y Juan Campoamor	Id.
2713	1880	No hay	Id.
2714	1880	Id.	Desacato
2715	1880	Id.	Sustracción
2716	1880	Id.	Amenazas
2717	1880	Id.	Falsedad
2718	1880	Id.	Muerte
2719	1880	Id.	Hurto
2720	1880	Id.	Exacción ilegal
2721	1880	Id.	Hurto
2722	1880	Id.	Daños
2723	1880	Id.	Lesiones
2724	1880	Id.	Detención ilegal
2725	1880	Id.	Lesiones
2726	1880	Id.	Id.
2727	1880	Id.	Muerte

(Concluirá)

Aduana de Villaviciosa

D. Luis Romero y Navarro, Administrador de la Aduana de Villaviciosa.

Hace saber: Que necesitando un local para instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, tomará en arriendo por cuenta del Estado, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración, el que reúna mejores condiciones entre los que se ofrezcan al concurso dentro del plazo de quince días contados desde el día en que este anuncio se publique en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios con el indicado objeto.

Villaviciosa, 6 de Febrero de 1915.—El Administrador, Luis Romero.

R. al núm. 561

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncios

Con fecha 26 de Enero último, ha sido declarado cesante por el Agente ejecutivo de la zona de Lena el auxiliar D. Victoriano Zuazua y Perez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la indicada zona.

Oviedo, 8 de Febrero de 1915.—El Tesorero, Antonio Capablanca.

R. al núm. 499

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Siero, con fecha 30 de Enero último, ha nombrado Agente ejecutivo auxiliar á D. Victoriano Zuazua y Perez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 8 de Febrero de 1915.—El Tesorero, Antonio Capablanca.

R. al núm. 498

Inspección de primera enseñanza**Anuncio.**

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año D. Miguel Menéndez Fernandez, Maestro de Instrucción primaria con certificado de aptitud, casado, de 36 años de edad y vecino de los Nadales-Planta, en el concejo de Mieres, solicita autorización para establecer en dicha localidad una escuela de primera enseñanza no oficial, y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo octavo del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia con su documentación completa se halla á disposición de los interesados, todos los días laborables, en las oficinas de esta Inspección.

Oviedo, 9 de Febrero de 1915.—El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 508.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Colunga**

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el mismo en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Luis Montoto.

R. al núm. 502

Alcaldía de Coaña

Votado y aprobado el presupuesto municipal extraordinario de este concejo, para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan examinarlo cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 464

Alcaldía de Ibias**Anuncio**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 del corriente, acordó dividir el término municipal en secciones para el sorteo de los vocales asociados, que en unión de los Concejales, han de constituir la Junta municipal en el año actual, en la siguiente forma:

Sección primera

Los contribuyentes por industrial de todo el distrito, les corresponde elegir un vocal.

Sección segunda

Contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolin, Seiroiro y Marentes, sortean cuatro vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por dicho concepto de las parroquias de Cecos y San Clemente, les corresponden otros cuatro vocales.

Sección cuarta

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Sena y Santa Comba, sortean dos vocales.

Sección quinta

Contribuyentes de las parroquias de Taladrid y Sisterna, por territorial, eligen dos vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes por territorial de Tormaleo y Peliceira, eligen un vocal.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal.

San Antolín de Ibias, 30 de Enero de 1915.—El Alcalde en funciones, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 470

Anuncio

Terminado un ejemplar del repartimiento de consumos para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Antolín de Ibias, 31 de Enero de 1915.—El Alcalde en funciones, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 466

Alcaldía de Taramundi

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Taramundi, Enero 20 de 1915.—El Alcalde, José María Castela.

Alcaldía de Villayón*Anuncio.*

Por el término de ocho días hábiles quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de Consumos y de arbitrios extraordinarios para el año 1915, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en

ellos comprendidos interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Villayón, Febrero 5 de 1915.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.

R. al núm. 472

Alcaldía de Riosa*Anuncio*

Confeccionado el repartimiento vecinal de Consumos de este concejo para el año actual, se hallará expuesto al público desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas reglamentarias, durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas. El juicio de agravios para resolver estas reclamaciones se celebrará á las nueve de la mañana del segundo día hábil después de transcurridos los ocho de exposición mencionados.

Consistoriales de Riosa, 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 493

Alcaldía de Morcín

El expediente instruido para solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la necesaria autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el presente año de 1915, sobre las especies siguientes: leche, manteca extraída de la leche, queso, huevos, paja de cereales y leña no destinada á la industria que no excede del 25 por 100 que la Ley permite de su

valor de tasación, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Morcín, 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 436.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para regir en el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora al siguiente día y hora de las catorce, á fin de resolver las reclamaciones que se hicieran ó hagan en tal acto.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos á 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 439

Alcaldía de Las Regueras

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Nonito Antonio Alvarez García el oportuno expediente para justificar la ausencia de este concejo de su hermano Ramón por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo preceptuado en la vigente Ley de Reclutamiento y especialmente en los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de

1914 para su aplicación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón es hijo de Manuel y de Manuela, cuenta 24 años de edad, embarcó para la Isla de Cuba en el mes de Octubre de 1904.

Las Regueras, 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Valentin Girard.

R. al núm. 363

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

—:—

Don Luis Colubi Celayeta, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente Auto:

«En la villa de Gijón, á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.

Resultando que por el Procurador D. Nicolás Ochoa, en nombre y con poder de D.^a María de la Concepción Fernandez y Alvarez, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de esta villa, se acudió al Juzgado con escrito en concepto de pobre, exponiendo:

Que D. José Sanchez Rodriguez, marido de su representada, se ausentó para la República Argentina el diecisiete de Marzo de mil novecientos cinco, desde cuya fecha no se ha vuelto á tener noticias suyas, ni directa ni indirectamente, á pesar de las gestiones practicadas:

Que al ausentarse no dejó el don José persona alguna que cuidase de sus bienes y familia, fijando entonces su esposa su residencia en Tabadelo de Santa María de Rajeles, provincia de Orense, donde atendió como pudo á las necesidades de ella y sus hijos habidos en el matrimonio, con los escasísimos productos de una finca de su propiedad que tenía en dicho pueblo:

Que llegó el día en que las niñas ya mayores tuvieron más necesida-

des y disminuídos los productos de las fincas, cayeron casi en la miseria, y mi representada pidió y obtuvo trabajo en la Fábrica de loza de esta villa, donde le dán un pequeño jornal, con el que viven, pero es el caso que las fincas de Tabadelo, que fueron adquiridas por trescientas pesetas, no producen nada, pues la poca renta que pudieran dar no cubren los gastos de cultivo, contribución é impuestos, razón por la que les conviene venderlas para con su importe atender á necesidades perentorias y tener reservas para circunstancias anormales, necesitando por ello autorización judicial que complete la personalidad que le falta por la ausencia del marido; que las fincas de que se trata tienen el caracter de parafernales por haber sido adquiridas por la mujer, según consta de la primera copia de la escritura de compra que acompaña, y después de exponer varias consideraciones legales en apoyo de sus pretensiones, suplica al Juzgado se la admita información que ofrece con citación del Sr. Representante del Ministerio fiscal y justificado la ausencia é ignorado paradero de don D. José Sanchez Rodriguez, sin dejar apoderado que administre sus bienes, se nombre representante del mismo á su esposa doña María de la Concepción Fernandez y Alvarez, permitiéndola la administración de los bienes matrimoniales sin necesidad de fianza y autorizándola para vender los bienes de su propiedad, sitos en Tabadelo, concejo de Santa María de Rajeles, provincia de Orense, mandando se la expida testimonio del auto á los efectos procedentes; y por medio de otrosí suplica se tramite el expediente al mismo tiempo que la demanda incidental de pobreza que formula por separado:

Resultando que acordado tramitar el expediente al mismo tiempo que la demanda incidental de pobreza, previa citación del señor Representante del Ministerio Fiscal, fueron examinados los testigos á quien el Secretario dió fé de conocer, los cuales aseguran la veracidad de los hechos expuestos, y pasado el expediente á dicho señor Representante, éste emitió dictamen favorable, en su consecuen-

cia fueron publicados dos edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. José Sanchez Rodriguez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, y expresando en dichos edictos el nombre del reclamante, su grado de parentesco con el D. José, y previniendo á los que se creyeran con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado, edictos que fueron fijados en el lugar donde radican los bienes y en esta villa é insertados asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sin que á pesar de haber transcurrido el término en los mismos fijado se haya expuesto cosa alguna:

Resultando que por la representación de la solicitante se acudió al Juzgado con escrito pidiendo que en vista de lo que aparece del expediente se dicte auto declarando la ausencia de D. José Sanchez Rodriguez, se otorgue la administración de sus bienes á la solicitante y se conceda á ésta licencia judicial para enajenar las fincas de su propiedad á que se ha hecho referencia, expidiéndole certificación de dicho auto á los efectos que procedan:

Considerando que en su vista y de conformidad con lo establecido por el Código Civil en sus artículos 181 y siguientes es procedente hacer la declaración de ausencia del D. José Sanchez Rodriguez, nombándose su representante á su esposa la solicitante, toda vez han sido justificados en forma los extremos á que se refiere el artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Considerando que asimismo y habiéndose justificado la conveniencia de la enajenación es procedente conceder á la solicitante licencia judicial para llevar á efecto dicha enajenación según dispone el artículo 1.441 de dicho Código:

Vistas las disposiciones legales citadas y el artículo 186 de la citada Ley sustantiva, su señoría por ante mi Secretario, dijo:

Se declara la ausencia de don José Sanchez Rodriguez, y se confiere la administración de sus bienes á su esposa D.^a María de la Concepción Fernandez Alvarez, á la que se concede licencia judicial para

enajenar las fincas de su propiedad sitas en el lugar de Tabadelo, provincia de Orense, Municipio de Murinos, que constan en la escritura de compra otorgada el cuatro de Agosto de mil novecientos siete, entre D. Ventura Sanchez de Incógnito y su esposa D.^a Benita Rodriguez Fernandez, como vendedores, y D.^a Concepción Fernandez Alvarez, como compradora, ante el Notario de Bando, D. José Rodriguez Vazquez.

Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 186 del Código civil.

Así lo mandó y firmó el Sr. don Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, doy fé.—Gabriel Cayón.—Ante mí, P. D., Angel R. Dávila.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contraigo el presente que firmo en Gijón, á treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.—P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 15

—:—

D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, penden autos de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía promovidos por D. Robustiano Marqués, contra la Compañía de ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel sobre pago de pesetas, en los cuales le fué adjudicada al actor en la cantidad de ciento treinta y un mil trescientas cincuenta y dos pesetas y veintiocho céntimos las siguientes fincas embargadas á la Compañía demandada:

Una finca rústica cerrada sobre sí con pared y valla al Norte y con estacas al Suroeste, sita en el término de la Braña, de esta villa: mide 21.768,05 metros cuadrados, y linda al Norte con camino público y almacenes de D. Juan G. Fosada, al Este almacenes de D. Juan G. Posada y carretera nueva de la estación del Norte, al Sur con línea del

ferrocarril de Langreo y al Oeste con ramal del ferrocarril de Langreo á la Fábrica de Moreda. Tiene varias cimentaciones para edificios y un almacén destinado á cochón ó casa de máquinas: que mide 373,50 metros, y linda por todos aires con el terreno dicho.

Como dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, carece el Sr. Marqués de título escrito de dominio de la misma y para habilitarse de él acudió al Juzgado solicitando que previos los trámites legales se decree la inscripción en el citado Registro á título de dueño de la finca descripta á nombre del actor, habiéndose acordado por providencia de veinticinco de Noviembre último convocar á los que en dichos bienes tengan cualquier derecho real y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el cinco de Diciembre próximo pasado fecha de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Gijón á treinta de Enero de mil novecientos quince.—Gabriel Cayón.—El Secretario, P. D. Angel R. Dávila.

R. al núm. 382

—:—

D. José Santaló y Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á instancia de D. Lorenzo y D. José del Busto y García Rivero y de D. José María Canga Argüelles y Busto, pende expediente de abintestato de D. Laureano del Busto y García Rivero, natural de esta villa de Gijón, hijo de D. Laureano del Busto y Reguera y de doña Modesta García Rivero y Alvarez Jove, difuntos, que falleció en Barcelona, donde se hallaba accidentalmente el tres de Diciembre de mil novecientos catorce, sin testar, sobre declaración de herederos á favor de sus hermanos don Lorenzo y D. José y su sobrino don

José María Canga Argüelles y Busto.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndales que de lo contrario seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á tres de Febrero de mil novecientos quince.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 454

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplazpor los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RENDUELES, Etelvina; Vicenta Rato; Constantino Cueva; Avelino Ruiz; Enrique Diaz y José Martinez, domiciliados últimamente en diferentes parroquias de este concejo; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para hacerles saber la indemnización que á su favor acordó la Audiencia provincial como perjudicados, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado en mil novecientos once, contra Manuel Tuero Fernandez (a) Peruyo).

486

—:—

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ PEREZ, José María, natural de San Martín de Oscos, casado, jornalero, de 56 años de edad, hijo de Antonio y Manuela, domiciliado últimamente en Condado, procesado por infracción de la Ley de pesca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto reformando el de libertad y decretando su prisión.

488

FERNANDEZ VILLABRILLE, Vidal Alejandro, natural de Madrid, soltero, escolar, de 16 años de edad, hijo de José y Praxedes, domiciliado últimamente en Condado, procesado por infracción de la Ley de pesca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto reformando el de libertad y decretando su prisión.

488

RODRIGUEZ PEREZ, María, de dieciseis años de edad, soltera, labradora, vecina de Cerecedo de la Cabuerna, término municipal de Tineo, domiciliada últimamente en dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión.

487

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRICISTA DE LANGREO

SAMA DE LANGREO

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que ha de celebrarse el domingo día siete de marzo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas, calle de Camposagrado, 5, 2.º, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance.

Renovación de una parte del Consejo.

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los Sres. accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos; pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en las oficinas de esta sociedad ó en la casa de banca de don Manuel Caicoya, de Oviedo.

Los señores accionistas tienen derecho de examinar cuantos asuntos sean referentes á la administración de la Sociedad, para cuyo fin tendrán á su disposición los libros de contabilidad en las oficinas situadas en la calle de Camposagrado.

Sama de Langreo, 11 de Febrero de 1915.—El Director, Rosal.

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado al interesado el duplicado del resguardo de depósito núm. 6.038 expedido por

este Banco á favor de doña Virginia Meana Alvarez, como usufructuaria perteneciendo la nuda propiedad á D. Faustino Martínez Fernández y á su esposa doña Josefa Sánchez Díaz, representativo de títulos Deuda perpétua interior al 4 por 100 1 Serie A. núm. 176.722 y 1 Serie D núm. 18.190 se hace público por tres veces, con intervalo de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros estatutos.

Gijón, 9 de Febrero de 1915.—
El Consejero Secretario, Simón González.

BANCO DE GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y según previene el artículo 52 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 6 de Marzo próximo, á las quince horas (tres de la tarde), en el domicilio social.

Orden del día:

Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la Sociedad; examinar el balance y las cuentas anuales, aprobándolas en su caso; acordar el reparto de beneficios; nombrar la comisión inspectora ó de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco; verificar la renovación de un Consejero que ha cumplido el tiempo reglamentario, y discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas, dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir á la Junta todos los señores accionistas, pero solo tendrán voz y voto los que posean diez acciones como mínimo, inscriptas á su nombre con tres meses de anticipación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la junta.

Cada uno de los señores accionistas podrá autorizar por medio de poder ó simple carta á otro accionista para que le represente en la junta

Gijón, 10 de Febrero de 1915.—
El Vocal Secretario, Simón González.

Esc. Tipográfica del Hospital provincial